

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 3 de diciembre de 2010

DE UNA PARTE: D. Javier Oliveros Pérez, con D.N.I. nº 11.937.017 -V, en nombre y representación de **MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** (en adelante MAPFRE FAMILIAR), con domicilio en Carretera de Pozuelo nº 50, 28222, Majadahonda (Madrid) y N.I.F. A28.141.935, representación que ostenta según escritura otorgada ante el Notario de Majadahonda, D. José María Suárez Sánchez-Ventura, en fecha 26 de abril de 2007, con número de su protocolo 1332.

Y DE OTRA: D. Miguel Ángel Muñoz Flores, con D.N.I. nº 06195123G, en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS** (en adelante CGCAFE), con domicilio en Madrid, Plaza del Marqués de Salamanca nº 10, 3ª planta y C.I.F. Q2867013A.

EXPONEN

I.- Que MAPFRE FAMILIAR es una entidad aseguradora especializada en la suscripción de pólizas referidas a riesgos sencillos (hogar, comercios, comunidades de propietarios de viviendas, etc.) que tiene interés en establecer con terceros ajenos nuevas colaboraciones comerciales.



II.- Que el CGCAFE es una corporación profesional que agrupa a los distintos Colegios de Administradores de Fincas de España que tiene interés en formalizar el presente acuerdo marco de colaboración, en representación de dichos Colegios y sus colegiados, como introductor de las posibles relaciones comerciales que pudieran surgir entre ellos y MAPFRE FAMILIAR.

III.- Que de acuerdo con lo expuesto en los Expositivos anteriores las partes formalizan el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN con base en los siguientes:



ACUERDOS

I.- El CGCAFE comunicará a los distintos Colegios el contenido del presente acuerdo e impulsará, a nivel territorial, el contacto de sus colegiados con los representantes locales de MAPFRE FAMILIAR.

II.- MAPFRE FAMILIAR mediante el establecimiento de acuerdos locales, pondrá a disposición de cada Colegio, al margen de los medios habituales en la comercialización de seguros, los siguientes apoyos para sus colegiados:

- i) La documentación de presentación del proyecto editada por MAPFRE que incluye además:
 - el "Libro de la Comunidad" como soporte a la gestión profesional del administrador.
 - La "Guía de Seguros" especial para los administradores de fincas colegiados con información sobre la gestión de los seguros de edificios.
- ii) Manuales formativos técnico-comerciales de seguros.
- iii) Servicio de atención especializado al Colegio (línea telefónica 902 e internet) para orientación administrativa del edificio y apoyo personalizado.
- iv) Ofertas especiales en los seguros y servicios para los administradores colegiados, tales como:
 - Sistemas de seguridad electrónicos.
 - Servicios de valor añadido a través de nuestra red de profesionales: desatranco, limpieza de fachadas por graffitis, control de plagas (desinsectación, desratización, etc.) y control de palomas.
 - Descuentos en la contratación de seguros de hogar, autos y comercios para los administradores.
- v) Colaboraciones consistentes en apoyos a las actividades de cada Colegio: Congresos y Encuentros Nacionales de Administradores de Fincas, actos conmemorativos de la "Ofrenda a Santo Domingo de la Calzada", jornadas, cursos, mesas de trabajo o eventos similares.

La participación o colaboración en estos eventos será establecida previamente por representantes del CGCAFE y MAPFRE FAMILIAR.

III.- Por su parte, el CGCAFE, como contraprestación, incorporará en su revista y en su página web, la publicidad de los productos y servicios de MAPFRE FAMILIAR, en la forma y con la periodicidad que establezcan las partes.

La utilización de los signos distintivos de MAPFRE FAMILIAR no supondrá la concesión al CGCAFE de mandato o representación alguna en nombre de MAPFRE FAMILIAR.

Asimismo, el CGCAFE no tendrá derecho a utilizar los logotipos y marcas de MAPFRE FAMILIAR, ni a ceder, traspasar o transmitir, o de ninguna otra forma enajenar, la titularidad del derecho de uso de las marcas y signos distintivos a ninguna otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de MAPFRE FAMILIAR.

IV.- MAPFRE FAMILIAR y el CGCAFE son entidades independientes y como tales carecen de autoridad para obligar o asumir compromisos en nombre de la otra.

En ningún caso, este acuerdo podrá interpretarse como una relación de mediación de seguros privados.

V.- El presente acuerdo tendrá la duración de un año, a partir de la fecha de su firma, con posibilidad de que se prorrogue a su vencimiento por períodos de un año, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de resolverlo, por cualquier medio que deje constancia de su recepción con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de expiración del plazo de vencimiento inicial o del de prórroga en cuyo caso se hallare el acuerdo.

No obstante lo anterior, el presente acuerdo podrá resolverse anticipadamente, durante su vigencia, por las causas admitidas en Derecho y, además, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente acuerdo.

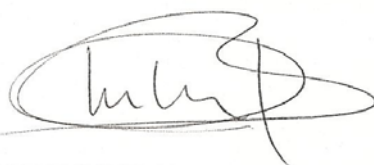
- b) Cuando las partes consideren que las condiciones de mercado han evolucionado de tal forma que el presente acuerdo pierde su función para cumplir con los objetivos y finalidades para las que fue establecido.

VI.- Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid-capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MAPFRE FAMILIAR



CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE
ADMINISTRADORES DE FINCAS